



PROVINCIA SAN JUAN DE SAHAGÚN

ORDEN DE SAN AGUSTÍN

**Protocolo de promoción del bienestar de
menores y adultos vulnerables para
parroquias**

Índice

1. Introducción.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Principios generales y específicos.....	3
4. Indicaciones para el trato con los menores	5
5. Normas para el trato con los menores	6
6. Procedimiento de actuación.....	9
7. Indicaciones para la actuación con los familiares.....	10
8. Indicaciones de actuación para la escucha de la víctima.....	10
Anexos	12

1. Introducción

2.

Refiriéndose a los abusos sufridos por menores en la Iglesia, la Carta Apostólica “Vos estis lux mundi” (VELM) del Sumo Pontífice, el Papa Francisco, estableció la necesidad de adoptar “procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles”.

El abuso sexual es un problema que afecta gravemente de forma individual y colectiva a la sociedad y lamentablemente, según los reportes y estadísticas, se da en casi todos los entornos.

El abuso sexual es inaceptable y puede prevenirse y reducir su impacto, siempre y cuando todos participemos de las acciones de sensibilización y prevención para conseguir un entorno saludable sin violencia.

Este protocolo tiene como objetivo brindar orientaciones para intervenir y atender adecuadamente situaciones de abuso de adultos hacia niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, así como los lineamientos para la gestión de la convivencia en las parroquias, cuya gestión ha sido encomendada a los agustinos.

2. Ámbito de aplicación

3.

El presente protocolo está dirigido, en primer lugar al párroco como principal responsable de la parroquia, diáconos, catequistas, religiosos/as, educadores, seminaristas, agentes de pastoral y personal seglar (laico), personal administrativo, personal de servicio, animadores juveniles, voluntarios, etc..

Por **menor** hay que entender cualquier persona que no haya cumplido dieciocho años.

Por **adulto vulnerable** hay que entender: “cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa” (VELM, art. 1. 2. b).

3. Principios generales y específicos

4.

El presente protocolo adopta como **principio general**, la de ofrecer orientaciones para intervenir y atender adecuadamente situaciones de abuso sexual de los adultos hacia los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, siendo

de utilidad para desarrollar una atención efectiva del mismo, en la que se ajuste a las necesidades de los afectados, permitiendo promover acciones que fortalezcan la convivencia en la Parroquia desde una cultura de cuidado y de respeto a los derechos de toda su feligresía.

Todo fiel cristiano y especialmente los que desempeñan alguna función o ministerio en la parroquia, tiene la obligación de comunicar al coordinador de bienestar y protección de la parroquia la vulneración de las presentes normas, conforme al sistema de gestión de denuncias del presente protocolo.

En las actividades parroquiales que los menores realicen fuera del recinto parroquial, se respetarán las mismas normas.

Cuando otro personal ajeno a la parroquia, en una actividad parroquial dentro o fuera de la misma, realice una labor educativa o de vigilancia de los menores (ejemplo: convivencia de un fin de semana, asistencia a las Jornadas Mundiales de la Juventud, visita a un centro de mayores, campamento, etc.), la parroquia garantizará uno de los siguientes dos extremos:

- La empresa contratada declare que su personal ha asumido el presente código (mediante firma en el contrato de prestación de servicios o en otro documento ad hoc).
- El personal de la parroquia que acompañe a los menores supervisa las actividades para que este código tenga cumplimiento.

El párroco garantizará el conocimiento y cumplimiento del presente código por parte de todo el personal que desempeña un oficio o ministerio en la parroquia, aunque sea de modo voluntario.

El incumplimiento del presente Protocolo, y de modo especial el código de conducta, supone una mala praxis que será sancionada, en el caso de los trabajadores parroquiales, conforme a la normativa laboral aplicable. El incumplimiento podrá suponer la extinción de la relación laboral.

Todo el personal de la parroquia deberá asumir el mismo para poder realizar la labor apostólica en la parroquia. Las modificaciones sustanciales del mismo requerirán una nueva acción formativa del personal y nueva asunción.

Las *normas* son de obligado cumplimiento en cuanto a los medios y actuaciones que prescriben.

Las *indicaciones* son obligatorias en cuanto a sus fines y objetivos, quedando los medios y actuaciones concretas al prudente juicio del que las aplica.

Como principio general, en virtud del objetivo de lograr el respeto y seguridad de los menores, así como para evitar malos entendidos y generación de rumores, el personal de la parroquia mantendrá siempre un trato adecuado y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados en el umbral del abuso de confianza.

4. Indicaciones para el trato con los menores

Por razón de ello, y en línea con los objetivos marcados en el presente protocolo, se establecen las siguientes **indicaciones** que han de regir el trato con los menores:

A. El personal parroquial tendrá con todas las personas, y de modo particular con los menores, un trato que respete su dignidad, derechos e integridad física, psicológica y moral, en toda tarea evangelizadora.

B. Todo el personal de la parroquia debe buscar siempre que sea posible:

- La actuación en equipo
- La transparencia y visibilidad física de dichas tareas
- La evaluación de su labor por parte de otros.

C. Es necesario ser prudentes, evitando situaciones que puedan implicar riesgos de ser mal interpretadas, en las situaciones de interacción personal y, de forma particular, respecto a los menores.

D. El trato con los menores y las demás personas que forman la comunidad parroquial debe ser respetuoso y cordial; paciente y cortés.

E. El trato con los menores y familias debe intentar generar en ellos la sensación de sentirse escuchados en un clima de confianza, tanto por el tiempo dedicado como por la actitud receptiva del personal de la parroquia.

F. Las muestras de afecto son relevantes e incluso necesarias para el buen desarrollo de la labor educativa y evangelizadoras en nuestras parroquias. Sin embargo, dichas manifestaciones deben expresarse en la acogida, la aprobación, la

comprensión, la escucha empática y el aprecio, de modo que el contacto físico o verbal no se preste a ambigüedades, malas interpretaciones o resulte invasivo para la intimidad de la otra persona.

G. El lenguaje verbal o corporal con el menor será el correcto y el adecuado para la generación de un clima dialogante y confiado, pero sin traspasar los límites de la relación cordial y respetuosa. El lenguaje no verbal debe ir en la línea del conjunto de indicaciones y normas del presente protocolo.

H. Las correcciones y amonestaciones a los menores deben ser francas, respetuosas y leales, sin invocar motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad, defectos físicos o psíquicos, o discapacidad.

I. La información que el personal parroquial recibe de menores y familias será tratada confidencialmente y conforme al destino que tal información ha de tener en el ámbito de su labor, no en otro.

5. Normas para el trato con los menores

Para ayudar al cumplimiento de los principios y objetivos del presente protocolo, se establecen las siguientes normas:

1. El personal parroquial evitará cualquier tipo de relación con los menores que distorsione su acción educativa y evangelizadora. El personal parroquial no podrá prevalerse de su vinculación con la parroquia para, a partir de ella, entablar con los menores relaciones personales ajenas a la acción educativa y evangelizadora, dentro o fuera de la misma parroquia.

2. Se prohíben total y expresamente las relaciones sentimentales y/o sexuales entre personal de la parroquia y los menores, con independencia de la edad y condición sexual.

3. Se evitarán las relaciones exclusivas con los menores y se observará el cuidado debido cuando el menor las promueva.

4. El personal parroquial no podrá hacer uso de medios de comunicación personales de los menores tales como su teléfono móvil personal, sus cuentas personales de correo y sus perfiles en las redes sociales que ellos usan habitualmente para la relación con sus familiares y amistades. Si por alguna razón derivada de una acción educativa o pastoral ello fuera necesario, se pondrá en conocimiento de los padres y de la parroquia, informando de las razones para hacerlo, recabando su aprobación escrita y cesando en el uso de dicho canal de comunicación tan pronto como acabe la circunstancia que la originó. Esta excepción siempre será puntual. En cualquier caso, cuando haya que tratar asuntos confidenciales se priorizará el trato cara a cara, por ser más apropiado y educativo.

5. Si un menor envía a un adulto un mensaje inapropiado usando las TIC, el adulto no debe contestar. Más bien, lo imprimirá o guardará en la forma más apropiada y lo notificará a su inmediato superior. Si el mensaje es algo que hace pensar en que la seguridad o salud del menor está en peligro, también lo notificará al párroco o responsable de protección parroquial.

6. Las entrevistas individuales con los menores se realizarán en los lugares y horarios habitualmente utilizados, sin dar lugar a ambigüedades derivadas de lugares o tiempos inusuales. Se privilegiará que estos espacios sean aquellos más fácilmente accesibles y sujetos a una eventual supervisión.

7. Se prohíbe utilizar el domicilio personal de las familias y del personal para tener relación con los menores.

8. Cuando un miembro del personal parroquial, en el ámbito de la acción evangelizadora o catequética, haya de tratar personalmente con un menor que no es de su inmediato ámbito de responsabilidad, sino que le corresponde a otro miembro del personal, avisará con antelación a éste o comunicará la intervención a la mayor brevedad posible, informándole del hecho y someramente del contenido de lo tratado (motivación y conclusiones).

9. El personal no se podrá quedar en tiempo de ocio con menores para realizar actividades no programadas por la parroquia sin el conocimiento previo de las familias y del párroco.

10. Se prohíbe ofrecer hospedaje a menores, sea en instalaciones privadas o compartidas, de la parroquia o no, o cualquier otro lugar donde no exista la supervisión de, al menos, otro adulto y nunca fuera del ámbito de acción de la labor evangelizadora de la parroquia. Cuando un miembro del personal tenga su vivienda habitual en la propia parroquia, evitará encontrarse con menores en su habitación o lugar que usa como vivienda.

11. Sin dejar de procurar valorar al menor y promover su desarrollo mediante refuerzos positivos, no se dará un trato de favor injustificado a ningún menor.

12. Se prohíbe el contacto físico con los menores cuando se esté a solas con ellos.

13. Cuando sea necesaria la realización de alguna cura sanitaria, en la medida de lo posible tratará de hacerse en un lugar con presencia de otro menor o adulto.

14. Aunque normalmente en nuestras parroquias no existen espacios exclusivos para los menores tales como baños o vestuarios, no obstante deberá hacerse un uso prudente de los baños. Si existiesen en la parroquia zonas exclusivas para los menores, ningún adulto podrá acceder a ellas. Igualmente, si en una actividad parroquial realizada fuera de la parroquia existiesen espacios exclusivos para menores, a estos no podrán acceder los adultos, salvo por causa justificada. En sentido contrario, si existiesen espacios exclusivos para el personal parroquial, los menores no podrán acceder a ellos.

15. La entrada en servicios, vestuarios o cualquier otra zona de uso exclusivo de menores, si existiese, habrá de hacerse llamando a la puerta, saludando en un tono alto de voz incluso antes de pasar para alertar de la presencia de un miembro del personal, y justificando la entrada. Se permanecerá por el tiempo mínimo imprescindible para poder cumplir el objetivo justificado para el que se accedió.

16. Cuando el menor se tenga que cambiar de ropa, lo hará en un lugar que garantice su intimidad, sin presencia de adultos. En todo caso, el menor debe estar fuera del arco de visión del adulto.

17. Cuando se pernocte fuera de la parroquia porque la actividad organizada así lo prevea, deberán observarse las siguientes normas:

- En los dormitorios de los menores, el personal nunca permanecerá dentro con la puerta cerrada.

- Un adulto solo no pernochará en la misma estancia o dormitorio de menores (misma habitación, tienda de campaña, etc.); si ello fuera imprescindible, será con la presencia de otro adulto.

18. En los traslados de menores en vehículo propio o de la parroquia, que habrán de hacerse con conocimiento de la familia y del párroco, los menores deberán ir sentados en los asientos traseros. A ser posible, se buscará ir acompañado por otro adulto u otro menor.

6. Procedimiento de actuación

En cada parroquia existirá un coordinador de bienestar y protección.

Cuando se tenga conocimiento de la realización de un hecho que pudiera ser constitutivo de abuso sexual a un menor o a una persona vulnerable, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del coordinador de bienestar y protección de la parroquia.

El coordinador de bienestar y protección dejará constancia por escrito de la comunicación que ha recibido y lo pondrá inmediatamente en conocimiento de sus padres o tutores. Si esto no fuera posible o fuese infructuoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Policía o la Fiscalía de Menores.

El coordinador de bienestar y protección informará inmediatamente al coordinador del *Secretariado de protección de menores y adultos vulnerables de la provincia*, de quien recibirá oportunas indicaciones para realizar actuaciones subsiguientes con las autoridades eclesíásticas o civiles.

El presunto agresor será separado preventivamente de su labor, mientras se aclaran los hechos.

Si el presunto agresor fuese el párroco o el coordinador de bienestar y protección, la comunicación deberá realizarse al coordinador del *Secretariado de protección de menores y adultos vulnerables de la provincia* (bienestardemenores@agustinos.es) o al obispo diocesano.

7. Indicaciones para la actuación con los familiares

- Reúnete con la familia para que te informe sobre el hecho de abuso y las acciones que ha realizado y comunícale las medidas que tomará la parroquia para asegurar la seguridad y el bienestar de la presunta víctima.
- Sé respetuoso y paciente con las diferentes formas de expresión de emociones. Comprende que lo que ha ocurrido con su hijo es una situación difícil de aceptar y que puede generar mucho dolor, rabia o indignación en los familiares.
- Dales la seguridad de que la parroquia atenderá la situación de violencia, les brindará el apoyo necesario y generará las acciones pertinentes para asegurar la protección de su hijo(a) y/o familiar en situación de vulnerabilidad.
- Infórmales sobre la separación preventiva del presunto agresor.
- Explícales la importancia de realizar la denuncia y hacerle el seguimiento respectivo.
- Resuelve sus dudas sobre el procedimiento de denuncia ante la Fiscalía o la Policía Nacional.
- Oriéntales acerca de los servicios especializados de los que puede recibir apoyo psicológico, médico, legal, social o el que sea necesario.

8. Indicaciones de actuación para la escucha de la víctima

- Transmítele tranquilidad y confianza. Piensa que lo que te está contando es algo complicado de decir y puede estar muy afectado.
- Hazle comprender que entiendes que está pasando por un momento muy difícil y demuéstrole tu preocupación por su bienestar.
- No dudes de su relato. Es muy importante creer lo que la persona te dice.
- Valida sus sentimientos de tristeza, rabia y/o miedo, diciéndole que es entendible que se sienta así luego de lo ocurrido.
- Dale la seguridad de que ha hecho lo correcto contándote lo ocurrido.

- Asegúrale que la parroquia tomará las acciones necesarias para procurar su protección.
- Recuerda que solo debes preguntar aquello que sea necesario para comprender lo ocurrido. Evita indagar o pedir información que pueda causarle incomodidad sobre ello. No se debe revictimizar.
- Después de escuchar lo ocurrido, informa a la persona que vas a comunicarte con su familia y que se tiene que reportar el hecho a las autoridades. Frente a esto, la presunta víctima puede sentir miedo o vergüenza; por ello, es importante que seas empático y le asegures que todas estas acciones tienen como objetivo cuidarlo y protegerlo.
- Convoca a la familia para informarle el hecho y las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la protección de la presunta víctima.

*Este protocolo fue aprobado por el consejo provincial en la reunión celebrada el día 27 de marzo de 2026.

Anexos

Anexo I. REGISTRO DE SUPUESTA MALA PRAXIS Y/O MALTRATO

Persona y cargo que hace el escrito: _____

Persona que comunica: _____ Anónimo

Cargo o vinculación con el centro del comunicante: _____

Fecha de comunicado: _____ Fecha del escrito: _____

Menor afectado: _____ Curso: _____

¿**Personal** implicado? No Sí Nombre: _____

Descripción, lo más detallada posible de los hechos que se ponen en conocimiento [aportar **fechas, nombres, lugares**, vinculación o forma en que se ha tenido conocimiento, actuaciones llevadas a cabo hasta el momento... evitar juicios de valor u opiniones]

(Si no cabe, se continúa en el reverso de esta hoja)

Firma de quien hace el escrito:

Firma de quien pone en conocimiento:

Personas del personal parroquial a quien se informa: _____

Fecha de respuesta a quien hizo denuncia: _____

Valoración inicial: No hay indicios razonables Conducta inapropiada

Posible maltrato físico Posible abandono físico Posible abuso sexual Posible acoso sexual

Posible maltrato emocional Posible abandono emocional Posible explotación laboral

(Una copia queda en poder de quien ha hecho el escrito; otra será para quien, del ED, lleve el caso hasta su cierre).

Anexo II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTO CASO DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR

Parroquia:

Fecha de apertura:

Grupo de gestión del caso:

Instructor:

Alumno/s:

Curso/s:

El presente protocolo agregará cuanta documentación se genere en el caso. Siempre deberá incluir un "Diario de actuaciones", donde se anoten todos los pasos que se vayan dando, cuando más detallados mejor (llamadas telefónicas, conversaciones, fechas y horas, lugares, personas...), es decir, todo lo que pueda ser relevante para el caso. Cada centro indicará el lugar donde guardar estos protocolos. La documentación que no se recoja en el "Diario". Cuando haya entrevista, se hará resumen a modo de acta. Todo lo que pueda dejarse registrado, bágase (correos electrónicos, mensajes, etc.).

Documentación adjunta:

- Entrevista/s con supuesta víctima.
- Entrevista/s con la familia.
- Entrevista/s con supuesto/s abusador/es.
- Escrito de notificación a Fiscalía de menores, Guardia Civil, Policía u otros organismos externos.
- Medidas cautelares tomadas (si hay comunicación escrita).
- Otros (indíquese). _____

Valoración del caso:

Indicios que hacen pensar que ha tenido lugar un caso de abuso sexual:

Indicios que hacen pensar que no hay motivo para pensar que haya habido abuso sexual:

A la vista de los indicios se trata de:

- Abuso sexual Caso dudoso No hay abuso sexual

Medidas tomadas por la parroquia (adjuntar comprobante si procede):

- Denuncia a las autoridades públicas
- Sanción laboral
- Medidas de ámbito mercantil
- Medidas disciplinarias
- Intervención con la familia
- Servicios de apoyo
- Otros (especificar). _____

Fecha de cierre del caso.: _____

Anexo III. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

(Cuando se trate de un supuesto caso de maltrato de un adulto hacia un menor)

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE _____

C/ _____

CP _____ Localidad: _____

Don _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de la parroquia _____, sita en _____ de la localidad de _____ CP _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en mi calidad de _____ del mismo, ante la Fiscalía comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto tanto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 13 de la Ley de Protección del Menor, formulo DENUNCIA por los hechos acaecidos que se mencionan a continuación.

PRIMERO.- El pasado día _____ fue puesta en conocimiento del centro una presunta situación de _____ sufrida por el menor _____, matriculado en el curso _____ de la etapa de _____

SEGUNDO.- Los presuntos autores de los hechos que se denuncian son _____.

TERCERO.- Los hechos denunciados consisten en _____.

Por lo expuesto

SOLICITO al Juzgado que tenga por presentado este escrito y por formulada denuncia a los efectos legales oportunos.

En _____, a __ de _____ de _____.

Firmado: _____

Anexo VI. PETICIÓN DE PERMISO A LOS PADRES PARA USAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE SUS HIJOS

(Una copia debe entregarse a la dirección, quien debe tener conocimiento)

ACTIVIDAD: _____

RESPONSABLE: _____

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: ___ de _____ de _____

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: __ de _____ de _____

Persona o personas que usarán los medios de comunicación propios de los alumnos:

- _____

- _____

Don _____, mayor de edad, con
DNI _____ como padre/madre/tutor legal del menor
_____ de ___ curso de _____, autorizo a las personas
arriba indicadas a usar los siguientes medios de comunicación de mi hijo/a para la actividad
arriba indicada y durante el desarrollo de la misma (marcar lo que proceda):

Teléfono móvil Correo electrónico Otro: _____

Las comunicaciones que se hagan por los medios antes autorizados versarán únicamente sobre asuntos relacionados con la actividad. Los mensajes se conservarán hasta la finalización de la misma y estarán disponibles tanto para la dirección del colegio como para los padres, en caso de que así lo requieran.

Lo que firmo, en _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Anexo VII. DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

(Este documento deberá ser firmado por toda persona contratada o voluntaria, así como por los sacerdotes y religiosos de la Orden)

Yo, _____, miembro/colaborador/trabajador/
voluntario/otros, en la parroquia _____

de la Orden de San Agustín, manifiesto de forma expresa mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual y en general a todo tipo de violencia contra los menores y adultos vulnerables, al mismo tiempo que reconozco conocer la doctrina de la Iglesia y las leyes españolas relativas a este tema.

Por el presente escrito, me comprometo a participar en la formación que la Orden me proponga sobre los abusos a menores y adultos vulnerables, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos.

Finalmente, declaro que he leído, asimilado y me comprometo a poner en práctica el “Plan de promoción del bienestar y seguridad del alumnado”.

En el caso de cometer cualquier tipo de abuso sexual de menores o adultos vulnerables, lo haría traicionando la confianza que la Iglesia ha depositado en mí y, por tanto, a través de este documento, asumo mi responsabilidad única y exclusiva.

Y para que conste para los efectos oportunos, lo firmo en

_____, a __ de _____ de _____.

Firmado: _____